



Ayuntamiento de Zarzalejo

Expte: PLN/2021/8

Expte: 642/2021

CERTIFICADO

DON FRANCISCO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZALEJO (MADRID), DEL QUE ES SU ALCALDE-PRESIDENTE DON RAFAEL HERRANZ VENTURA,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 1 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: -----

4º EXPEDIENTE 642/2021. APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIÓN DE BECAS A LOS DEPORTISTAS.

Visto que este Ayuntamiento no dispone en la actualidad de normativa alguna en la que se regulen las Bases para la concesión de becas y ayudas para deportistas residentes en el municipio.

Visto que en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de becas o subvenciones a los deportistas empadronados en la localidad.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 17/11/2021 disponiendo que se inicie expediente de redacción de las bases reguladoras para la concesión de becas o subvenciones a los deportistas individuales empadronados en la localidad con el objeto de fomentar y colaborar en su participación en competiciones de alto nivel.

Considerando que el conjunto de estas ayudas será el que se determine cada año presupuestariamente, que estas ayudas se destinarán a los gastos realizados por los deportistas en los conceptos objeto de ayuda que se definan en las Bases, durante cada año y que las bases redactadas deberán servir para que cada año desde la Alcaldía se apruebe la correspondiente convocatoria anual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por unanimidad de los asistentes se acordó:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de becas o subvenciones a los deportistas empadronados en la localidad que a continuación se transcriben.

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org



Cód. Validación: A4J4WC2EHJC24NAZ69QL9TF77 | Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de Zarzalejo

SEGUNDO. Publicar dichas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por espacio de treinta días naturales para presentación de alegaciones, transcurridos los cuales sin haberse presentado, se entenderán aprobadas definitivamente, publicándose en la Base Nacional de Subvenciones (BNS) y el anuncio correspondiente en cada anualidad que corresponda.

“

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS

La Alcaldía presenta las Bases para la concesión de BECAS a DEPORTISTAS INDIVIDUALES con el objeto de fomentar y colaborar en su participación en competiciones de alto nivel.

Bases que, una vez aprobadas, servirán para que ANUALMENTE se emita la correspondiente Convocatoria desde la Alcaldía.

Para el ejercicio 2022 el conjunto de estas ayudas será como máximo de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3400-48000 del presupuesto del año 2022 del Ayuntamiento de Zarzalejo.

El importe de esta partida será la que resulte de cada presupuesto anual.

Estas ayudas se destinarán a los gastos realizados por los conceptos objeto de la ayuda realizados durante el año 2022 y sucesivos.

Las presentes Bases reguladoras de la subvención se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Desde la Alcaldía se publicará anualmente la Convocatoria oportuna.

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas concedidas, irán destinadas a los siguientes conceptos:

- Desplazamientos a competiciones.
- Material deportivo.
- Gastos de entrenamiento y participación en competiciones.

El importe de la ayuda recibida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad para la que fue concedida.

BASE 2ª.- SOLICITANTES

Podrán solicitar las ayudas todos los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Deportistas con ficha federativa en vigor en deportes individuales y que no sean profesionales.
- Se considera deportista a aquel cuyos méritos se hayan logrado a través de la práctica de una modalidad deportiva organizada por una de las Federación reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o de la Comunidad de Madrid pero certificada por la correspondiente federación.
- Estar empadronado en Zarzalejo con fecha anterior al 1 de enero de 2021 o con al menos un año de antigüedad a la fecha de la publicación de cada convocatoria.
- Estar entre los 10 primeros puestos Autonómicos en su deporte y categoría, o estar entre los 10 primeros puestos Nacionales, Europeos o Mundiales, entre el 1 de Abril del 2020 y el 31 de diciembre del 2021, o con al menos un año de antigüedad a la fecha de la publicación de cada convocatoria.
- Estas clasificaciones se entenderán a nivel individual o por relevos, no contabilizándose la de por equipos.

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org



Cód. Validación: AJ4DW2EHJC24NAZ69QL9TF7 | Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Ayuntamiento de Zarzalejo

Para el último requisito se deberá presentar un certificado oficial de la federación correspondiente acreditando el puesto.

BASE 3ª.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE

- Fotocopia del N.I.F. y de la licencia federativa en vigor del deportista o certificado federativo original con el número de la misma.
- Presupuesto de gastos por la participación en torneos y competiciones, entrenamientos y material deportivo durante el año en que se publique cada convocatoria.
- Relación de pruebas, competiciones o torneos en los que participará durante el año en que se publique cada convocatoria.
- Certificado original de la Federación correspondiente acreditando los resultados deportivos del periodo comprendido entre el 1 de abril del 2020 y el 31 de Diciembre del 2021, o del año anterior a que se publique la convocatoria. Este certificado incluirá la fecha de celebración de cada prueba deportiva en él descrita y categoría de la misma (por ejemplo; alevín, cadete, veteranos, etc.).
- Rellenado en su totalidad el impreso adjunto que figura como Anexo.
- Currículum deportivo del deportista de al menos los últimos tres años anteriores a la publicación de cada convocatoria.

El Ayuntamiento de Zarzalejo podrá solicitar todo tipo de documentación a los solicitantes, antes o después de la concesión de la ayuda, con objeto de comprobar la veracidad de la información entregada.

BASE 4ª.- FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Zarzalejo, y serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento, o telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://zarzalejo.sedelectronica.es> así como por los demás medios que recoge el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de quinze días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de darle publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Así mismo, también se podrán presentar en los lugares establecidos según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

Junto con la solicitud se entregará toda la documentación correspondiente y el Anexo rellenado y firmado; y si tras el examen de la misma ésta resultara incompleta o defectuosa, la Alcaldía requerirá al solicitante de la forma prevista en el artículo 11ª de esta convocatoria, para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, y si así no lo hiciese se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite.

En caso de menores de edad, la solicitud la hará su tutor legal en nombre de éste.

BASE 5ª.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El órgano competente para la evaluación de las solicitudes será la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Para la evaluación de las solicitudes se requerirá informes y asesoramiento del agente de desarrollo local y de cuantos otros organismos se consideren necesario. Con esta documentación se aplicarán los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria y se procederá a elevar una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Zarzalejo, quien resolverá la misma.

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org



Cód. Validación: A4J4WC2EHJC24NAZ89QL9TF7 | Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de Zarzalejo

BASE 6ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Por Ranking clasificatorio de 1 de abril de 2020 a 31 de diciembre de 2021, o del año anterior a que se publique la convocatoria:

Clasificación. Autonómico	Puntos
1º	12
2º	10
3º	8
4º	7
5º	6
6º	5
7º	4
8º	3
9º	2
10º	1

Clasificación. Nacional	Puntos
1º	12
2º	10
3º	8
4º	7
5º	6
6º	5
7º	4
8º	3
9º	2
10º	1

Los mismos puestos a nivel Europeo 5 puntos más, y si estos son a nivel Mundial 10 Puntos más.

La puntuación por clasificación no será acumulativa si diera lugar a puntos por varias pruebas o clasificaciones, teniendo en cuenta tan sólo la que resultara más beneficiosa para cada deportista.

Este ranking se entenderá a nivel individual o por relevos, no teniéndose en cuenta el de por equipos.

Por otras situaciones:

Hasta 19 años de edad	5 Puntos
Mujer	4 Puntos
Minusválido (>33%)	8 Puntos

Si el deportista ha colaborado en la organización de actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento se le aplicará 1 punto por actividad en la que haya colaborado con un máximo de 5 puntos.

Estos criterios de "Por otras situaciones" y su puntuación tendrán carácter acumulativo.

Se establecerá un mínimo de 5 puntos para poder optar a una beca.

La suma total de los puntos obtenidos por todos los deportistas que hayan solicitado en tiempo y forma las presentes becas y reúnan los requisitos para su concesión, se dividirán entre la cantidad total destinada para estas

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org





Ayuntamiento de Zarzalejo

ayudas, es decir 3.000€ o la cantidad que se determine en cada convocatoria, **obteniéndose el valor punto**, que multiplicándose por los puntos de cada deportista dará como resultado la beca para cada uno de ellos.

La beca máxima anual que cada deportista podrá recibir en base a los puntos obtenidos será la siguiente:

- Entre 8 y 20 puntos, 500
- Más de 20 y hasta 25 puntos, 600 €
- Más de 25 y hasta 30 puntos, 700 €
- Más de 30 puntos, 850 €

Todos los deportistas que hayan solicitado correctamente en plazo y forma, según la presente convocatoria, una beca y reúnan los requisitos mínimos, tendrán acceso gratuito a las Instalaciones de Gimnasio para entrenamientos de su deporte durante doce meses desde la concesión.

BASE 7ª.- PLAZO PARA RESOLVER

El plazo máximo para la resolución de concesión de las ayudas será de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, si transcurrido el citado plazo no hubiese resolución expresa, se entenderá denegada la concesión de la ayuda solicitada. La resolución será notificada a cada beneficiario de la forma prevista en el artículo 11º de esta convocatoria, no siendo notificadas aquellas solicitudes que hayan sido denegadas.

BASE 8ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

- Realizar la actividad para la que se concedió la ayuda.
- Acreditar ante la Alcaldía la realización de la actividad, así como que reúne todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Presentar los justificantes de la ayuda previamente al cobro de la misma.
- Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Zarzalejo, así como de cualquier otro organismo que sea competente para ello.

BASE 9ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación de las ayudas recibidas se realizará en el registro del Ayuntamiento de Zarzalejo antes del día 31 de octubre del año 2022 o del año de cada convocatoria, y en todo caso previamente al cobro de las mismas. No abonando el Ayuntamiento, por tanto, la ayuda concedida hasta no se haya justificado la misma con facturas por importe igual o superior a la ayuda concedida. Esta justificación se hará aportando la siguiente documentación:

Memoria de las actividades realizadas durante el año 2022 o año a que se refiera la convocatoria y que han sido objeto de la ayuda.

1. Copia de los justificantes de gastos de las actividades, los cuales deberán de reunir las siguientes condiciones:
 - La suma de los importes de todos los justificantes será como mínimo la cantidad de la beca concedida.
 - La fecha de todos ellos estará comprendida dentro del año 2022 o año a que se refiera la convocatoria.
 - Irán todos a nombre del deportista, excepto los menores de edad que podrán ir a nombre de sus tutores legales.
 - Los justificantes deberán contener además el NIF del deportista el IVA o los impuestos legalmente repercutibles.
 - Deberá de figurar claro el concepto del gasto en cada justificante.
 - En caso de billetes de viaje, facturas de alojamiento o justificantes de gasolina, deberá además acompañarse cada justificante de este tipo de una nota aclaratoria en la que se explique la prueba deportiva a la que se ha asistido con este gasto.

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org



Cód. Validación: AJ4DW2EHJC24NAZ89QL9TF77 | Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de Zarzalejo

2. Declaración responsable del Deportista en el que haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida.

BASE 10ª.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes causas:

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida en el plazo y forma previsto en la presente convocatoria.
- Obtener la subvención sin las condiciones requeridas para ella.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- La negativa u obstrucción al control que se establece en la presente convocatoria.
- En el supuesto de que la ayuda concedida, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de entidades públicas nacionales o internacionales superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, este procederá al reintegro del exceso habido.

BASE 11ª.- NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las notificaciones y avisos relacionados con la presente convocatoria y con las que se realicen anualmente se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zarzalejo, así como en la página web municipal.

BASE 12ª.- COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención municipal. El deportista deberá aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención. Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

BASE 13ª.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES

Estas ayudas son incompatibles con otras que se puedan recibir del propio Ayuntamiento para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros Organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

BASE 14ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que se disponga en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Alcalde para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de estas Bases pone fin a la vía administrativa y, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP, puede ser recurrido potestativamente en reposición o impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org



Cód. Validación: A4J4WC2EHJC24NAZ89QL9TF77 | Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Zarzalejo

Contencioso- Administrativo de Madrid, el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, en el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

BASE 15ª.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Así mismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LPACAP.





Ayuntamiento de Zarzalejo

ANEXO

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI

EMAIL:

Domicilio	Población	Teléfonos

Actividades para las que solicita la Ayuda:

HISTORIAL DEPORTIVO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

DATOS BANCARIOS	
Banco	
Código de Banco IBAN	

El Deportista (o tutor legal en menores) _____, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que en caso de concedérsele algún tipo de ayuda, la destinará a las actividades descritas.

Zarzalejo, a _____ de _____ del 202

(FIRMA)

”

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde Don Rafael Herranz Ventura, en Zarzalejo, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org



Cód. Validación: AJ4DW2EHJC24NAZ89QL9TF7 | Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Zarzalejo

V.º B.º EL ALCALDE
Rafael Herranz Ventura

EL SECRETARIO
Francisco Fernández Rodríguez

Documento firmado electrónicamente

